



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-46925113- -APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2022-46925113- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición de Accesorios Informáticos de Laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-63829177-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa N° 66-0052-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-65305759-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0052-CDI22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2022-65306140-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-71629038-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0052-CDI22 en la que presentaron oferta las firmas DIEGO PASMÁN (CUIT 20299500919); ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120) y CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067).

Que mediante IF-2022-71295470-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL.

Que mediante N° GEDO IF-2022-77272668-APN-DFYGR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-79282314-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 5 y 6 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que por no resultar válidas las ofertas de los renglones N° 7 y 8 corresponde declararlos fracasados.

Que mediante IF-2022-79490050-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3 y 4 a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067) y en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 9 a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120).

Que mediante N° GEDO IF-2022-80576312-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de Notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa 66-0052-CDI22 para la Adquisición de Accesorios Informáticos de Laboratorio, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- Declárense desiertos los renglones N° 5 y 6 por no haberse presentado ofertas.

ARTICULO 3°.- Declárense fracasados los renglones N° 7 y 8 por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°. – Adjudícanse a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067) los renglones N° 1, 2, 3 y 4 del proceso 66-0052-CDI22 por la suma de PESOS QUINIENOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$572.760,00.-).

ARTÍCULO 5°. – Adjudícase a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120) el

renglón N° 9 del proceso 66-0052-CDI22 por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$16.774,00.-).

ARTÍCULO 6°. - La suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$572.760,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7°. - La suma de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$16.774,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 8°. - Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm